

TRABAJOS EJECUTADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS EN CONDICIONES DE EMERGENCIA

1. FINALIDAD

Esta Instrucción tiene por finalidad establecer el alcance, las condiciones, las responsabilidades y el procedimiento para la convocatoria a Empresas Contratistas para la ejecución de trabajos de mejoras y mantenimiento de los componentes del Sistema Eléctrico de Distribución (SED) dentro del territorio nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4), en zonas afectadas en condiciones de emergencia.

2. CONCEPTOS

- 2.1. Sistema Eléctrico de Distribución (SED):** Son conjuntos formados por las subestaciones de distribución y redes de distribución, hasta los medidores de energía eléctrica de los usuarios.
- 2.2. Media Tensión (MT):** Se considera a aquella tensión que va desde 1.000 voltios hasta 24.000 voltios.
- 2.3. Baja Tensión (BT):** Se considera a aquella tensión igual o inferior a 1.000 voltios.
- 2.4. Emergencia:** Se refiere a situaciones anormales o no esperadas debidas a condiciones climáticas adversas que ocasionan averías de las líneas de distribución a nivel de Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT) y que afectan la calidad y la confiabilidad del servicio prestado por ANDE o ponga en riesgo la vida y los bienes de las personas.
- 2.5. Empresa Contratista:** Es la persona física o jurídica, a la cual la ANDE encomienda la ejecución de determinados trabajos relativos al mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes del Sistema Eléctrico de Distribución (SED).
- 2.6. Unidad Administradora de Contrato:** Es la Unidad Administrativa con Nivel Jerárquico “E” como mínimo, designada para administrar el contrato, desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones
- 2.7. Contrato Abierto:** Es una modalidad de contratación, aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios o consultorías, en los que la convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud de los bienes, servicios u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato.
- 2.8. HHP1, A:** Es la unidad de medida de tiempo de ejecución de trabajos en redes de distribución de energía eléctrica, realizados por una cuadrilla formada por un (1) encargado de cuadrilla, dos (2) oficiales linieros, dos (2) ayudantes linieros y un (1) gruista. Para los trabajos de HHP1 con técnicas de líneas energizadas, la cuadrilla estará compuesta por un (1) encargado de cuadrilla y como mínimo dos (2) linieros de líneas energizadas.

2.9. HHP1, B: Es la unidad de medida de tiempo de ejecución de trabajos en redes de distribución de energía eléctrica, realizados por una cuadrilla formada por un (1) encargado de cuadrilla, dos (2) oficiales linieros, dos (2) ayudantes linieros y un (1) gruísta.

2.10. HHP4: Es la unidad de medida de tiempo de ejecución de trabajos en redes de distribución de energía eléctrica, realizados por una cuadrilla formada por un (1) profesional electricista matriculado en ANDE, con categoría “D”, como mínimo, y un (1) ayudante electricista.

3. ALCANCE

3.1. Esta Instrucción comprende las normativas para la convocatoria de Empresas Contratistas en situaciones de emergencias, para la ejecución de trabajos de mejoras y mantenimiento de los componentes del Sistema Eléctrico de Distribución (SED), en el territorio nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4).

3.2. Los trabajos que, en condiciones de emergencia, pudieran afectar el normal servicio del Sistema Eléctrico de Distribución (SED), abarcan:

a. Mejoras y mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas de MT y BT;

b. Mejoras y mantenimiento de obras electromecánicas;

c. Montaje y mantenimiento de Alumbrado Público (AP);

d. Colocación y retiro de acometidas; y,

e. Atención de reclamos efectuados por clientes en las redes de MT y BT.

4. CONDICIONES

4.1. La ANDE, por razones de servicio o ante una inminente posibilidad de situaciones anormales o no esperadas debidas a las inclemencias del tiempo, que puedan comprometer el funcionamiento y seguridad de las redes eléctricas, convocará a las cuadrillas que considere necesarias a modo de prevención, para que las mismas se pongan a disposición de la Unidad Administradora del Contrato solicitante.

4.2. La situación de emergencia deberá ser declarada por la máxima autoridad de la ANDE, a través de una Resolución de Presidencia, conforme con el Artículo 33º de la Ley N° 2051/03, incisos b) y g), suficientemente fundamentada.

4.3. La cantidad de personas que se detallan en cada unidad de medida (HHP) no podrá ser menor a las cantidades detalladas para cada modalidad, conforme con lo establecido en los numerales 2.8 al 2.10 de la presente Instrucción.

- 4.4. Los trabajos en condiciones de emergencia serán ejecutados en Asunción y en las localidades y compañías de las Agencias Regionales a las cuales se hallan afectadas las Empresas Contratistas y, eventualmente, por otras empresas que tengan relación contractual con la ANDE.
- 4.5. La convocatoria se realizará conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), según el alcance de las obras.
- 4.6. Las Empresas Contratistas deberán acudir obligatoriamente a los llamados que emanen de las distintas Unidades Administradoras de Contratos, para la oportuna atención del servicio. Todos los reclamos deberán ser atendidos.
- 4.7. Las Empresas Contratistas deberán establecer convenientemente los horarios de sus cuadrillas para la atención de trabajos en jornadas diurnas y nocturnas.
- 4.8. La convocatoria será efectuada por escrito por la Unidad Administradora del Contrato y el Contratista designado está obligado a ponerse a disposición de dicha convocatoria, caso contrario se considerará una falta grave y estará sujeta a las penalidades por incumplimiento de las órdenes emanadas por la ANDE, de acuerdo con las disposiciones contractuales previstas.
- 4.9. Para la ejecución de los trabajos, las Unidades Administradoras de Contrato deberán emitir las Órdenes de Ejecución de Trabajo o de Mantenimiento, detallando el alcance de los mismos.
- 4.10. Los trabajos ejecutados por Empresas Contratistas, en condiciones de emergencia, una vez aprobados por Resolución de Presidencia, deberán estar autorizados por la Unidad Administradora del Contrato, mediante la emisión de las Ordenes de Trabajo (OT) u Órdenes de Mantenimiento respectivas; y de la remisión de la Nota Acuerdo (NA) a la Empresa Contratista, en la cual se haga constar que el servicio a ser suministrado será en la mismas condiciones contractuales y de precio que el Contrato suscrito entre ANDE y la citada Empresa para trabajo de mejoras y mantenimiento del Sistema de Eléctrico de Distribución (SED). En caso que sean otras Empresas Contratistas, deberán ser en las mismas condiciones y precios que la firma contratada por la Unidad Administradora del Contrato correspondiente.
- 4.11. La suscripción de la Nota Acuerdo (NA) por parte de la Empresa Contratista en señal de conformidad, se constituirá en un compromiso para la ejecución de los trabajos que fueron ordenados y su correspondiente pago por parte de la ANDE. La misma deberá remitir a la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Distribución (DD/CD) o de la Dirección de Gestión Regional (DR/OC), según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles para la emisión del Informe de Adjudicación adjuntando la Nota de Acuerdo (NA). La ANDE deberá arbitrar los procedimientos conforme con las normativas vigentes para Contratación Directa por Vía de la Excepción causada por esa emergencia, a fin de gestionar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la obtención

de los Códigos de Contratación, a los efectos de efectuar los pagos correspondientes a las Empresas Contratistas.

- 4.12.** Los trabajos ejecutados por las Empresas Contratistas serán supervisados por funcionarios designados por la ANDE, quienes tendrán a su cargo el control de la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás documentaciones contractuales.
- 4.13.** Los materiales necesarios para la ejecución de trabajos serán suministrados por la ANDE a la Empresa Contratista. En los casos que la ANDE no cuente con los materiales por inexistencia de stock y los mismos se encuentren en el Listado de Materiales para suministros eventuales, podrán ser proveídos por la Empresa Contratista, mediante la emisión de la Orden de la Provisión de Materiales (OPM) en original y copia. Dichos materiales deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas aprobadas por la ANDE.
- 4.14.** La devolución de los materiales no utilizados y los retirados de la red será realizada a los depósitos de la ANDE, conforme con la descripción de las planillas de “Control de Materiales nuevos sobrantes” y de “Control de Materiales retirados de la red”.
- 4.15.** Toda Orden de Trabajo (OT) u Orden de Mantenimiento emitida por Jefaturas de Agencias Regionales o de Unidades Administrativas, sin el respaldo de una Resolución de la Presidencia que autorice la Contratación por la Vía de la Excepción, será de responsabilidad única y exclusiva del funcionario que lo ha autorizado, conforme con las prescripciones del Artículo 106° de la Constitución Nacional, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y la Ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”.
- 4.16.** Si, en la ejecución de los trabajos realizados por las Empresas Contratistas, se evidencian atrasos o incumplimientos, ésta será pasible de la aplicación de Penalidades y Retenciones, claramente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y se procederá conforme a la siguiente tabla:

1er. Incumplimiento:	Apercibimiento por escrito al Contratista, por medio de una Notificación.
2do. Incumplimiento:	Multa del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la factura mensual, correspondiente al mes en que incurrió en la falta. La multa será aplicada y deducida en forma automática por la Contratante, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.
3er. Incumplimiento:	Rescisión del Contrato por responsabilidad del Contratista y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
4to. Incumplimiento:	Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Art. 59° inc. c) de la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, caso contrario seguirá aplicando el valor de las multas que correspondan.

4.17. La Empresa Contratista deberá ejecutar los trabajos, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, así como las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que los mismos causen impacto negativo mínimo, directo o indirecto, al ambiente.

5. FORMAS DE PAGO

5.1. Los documentos referentes a la ejecución de trabajos serán verificados y certificados por las Unidades Administradoras de Contrato.

5.2. Los documentos deberán contener las facturas legales en forma separada por cada concepto (Mano de Obra, Provisión de Materiales y Transporte de Materiales), el Resumen General de Trabajos Ejecutados y el Resumen de Materiales Proveídos (si corresponde), que serán presentados a la Unidad Administrativa emisora de la Orden de Trabajo; una vez finalizados los trabajos y repuesto el servicio.

5.3. La ANDE arbitrará los medios para procesar el pago de los trabajos caratulados en condiciones de emergencia, asignando el rubro presupuestario, independientemente, del previsto para el pago de los trabajos normales definidos contractualmente con la Empresa Contratista, de manera a no distorsionar el cumplimiento eficiente considerando el aspecto de la disponibilidad presupuestaria.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Compete a la Unidad Administradora de Contrato a la cual se halla afectada la Empresa Contratista:

6.1.1. Realizar la convocatoria por escrito a las Empresas Contratistas y asignar los trabajos respectivos.

6.1.2. Realizar el análisis, periódicamente, del desempeño y cumplimiento de los trabajos de las Empresas Contratistas e informar sobre los resultados de los mismos.

6.1.3. Asentar en el “Registro Diario” o “Libro de Obra”, los atrasos o incumplimientos contractuales que pudieran surgir, por parte de las Empresas Contratistas.

6.1.4. Aplicar las Penalidades y Retenciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), según corresponda.

6.1.5. El procesamiento de la facturación.

- 6.2. Es responsabilidad de las Empresas Contratistas encargadas de realizar los trabajos de mejoras y mantenimiento del Sistema Eléctrico de Distribución (SED):
 - 6.2.1. Acudir obligatoriamente a los llamados que emanen de las distintas Unidades Administradoras del Contrato.
 - 6.2.2. Establecer convenientemente los horarios de sus cuadrillas para la atención oportuna de los trabajos, en las jornadas diurnas y nocturnas.
 - 6.2.3. Ejecutar los trabajos previstos en el Contrato.

7. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

- 7.1. La Unidad Administradora de Contrato realiza la convocatoria a la Empresa Contratista, a través de una Notificación en los siguientes casos:
 - 7.1.1. Emergencias ocasionadas por condiciones climáticas adversas (calor intenso, vientos fuertes, lluvias intensas, temporal, etc.).
 - 7.1.2. Necesidad de disponer de una cuadrilla los fines de semana o feriados nacionales.
- 7.2. La Empresa Contratista recibe la Notificación y designa un personal responsable para coordinar los trabajos. Una vez definida la programación de los trabajos, los contratistas acuden obligatoriamente a los llamados procedentes de las distintas Unidades Administradoras de Contrato.
- 7.3. La Unidad Administradora del Contrato asigna los trabajos respectivos a las diferentes cuadrillas, conforme Cronograma para cada Empresa Contratista.
- 7.4. La Empresa Contratista establece los horarios de las cuadrillas para la atención de trabajos en emergencias, tanto en jornadas diurnas como nocturnas y ejecuta los trabajos, atendiendo los plazos previstos en el Contrato.
- 7.5. La Unidad Administradora de Contrato analiza el desempeño y el cumplimiento de los trabajos asignados a la Empresa Contratista, a fin de verificar si los mismos son realizados en tiempo y forma.
 - 7.5.1. En caso de que los trabajos se desarrollaron conforme con las condiciones acordadas en el Contrato, informa a través de un Memorándum (M) para comunicar el cierre a los trabajos en condiciones de emergencia.
 - 7.5.2. En caso contrario, si los trabajos sufrieron atrasos o incumplimientos, la Unidad Administradora de Contrato, emite un Informe con los resultados del análisis realizado y conforme los hallazgos detectados se establecen las Penalidades y

Retenciones detalladas en el numeral 4.16. de la presente Instrucción, y remite, vía jerárquica, a la Dirección de Distribución (DD) o la Dirección de Gestión Regional (DR), conforme corresponda.

DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Distribución: ABCDE

DP/DOM: FCh – 5916; GSS – 12069

Está a cargo de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Distribución (DD/CD), aclarar el contenido de esta Instrucción a los afectados, revisar periódicamente los términos de la misma y mantenerlos actualizados.